



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1234

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	20206122066202 / LUS STELLA ALFONSO BOHORQUEZ
PETICIONARIO	LUS STELLA ALFONSO BOHORQUEZ
EXPEDIENTE DE RESPUESTA:	SDC 20214210022541 DEL 06 DE ENERO DE 2021
FIRMADO POR:	CLAUDIA ALEXANDRA CABANA ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **17 DE MARZO DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en **DIEZ (10)** folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **SDC 20214210022541 DEL 06 DE ENERO DE 2021**.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **17 DE MARZO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

Natalia Beltran Ramos

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **25 DE MARZO DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Natalia Beltran Ramos

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214210022541

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., enero 06 de 2021

Señor(a)
Lus Stella Alfonso Bohorquez
Calle 48 C 3 C 18 Sur

Bogotá - D.C.

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rechazado	No Reclamado
		Comado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1:	15	1	2021
Nombre del destinatario:	Mauricio Martínez Rojas		
C.C.	C.C.		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		
Mensajero C.C. 1032381542			

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20206122066202

Respetado(a) Señor(a):

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el(los) comparendo(s) No.11001000000022791728 de 01/20/2019 y No.11001000000023252368 de 03/05/2019, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

El(Los) comparendo(s) fue(ron) remitido(s) dentro de los 13 días que establece la Ley 1843 de 2017, artículo 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018, artículo 12, vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada la plataforma Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) para la fecha de la imposición del(os) comparendo(s), PUNTO.2.

Consulta por tipo y número de identificación

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Marcas Mensajería Especial

POSTEXPRESS

Centro Operativo: IH.MOVILIDAD

Fecha Pre-Admisión: 15/01/2021 15:30:17

Orden de Servicio: 13983738

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de

Dirección: Calle 13 N° 37 - 35

NIT/C.C.T.: 1000000001

Referencia: 20214210022541

Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111611000

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Depto: BOGOTÁ D.C.

Código Operativo: 1111557

Nombre/ Razón Social: LUS STELLA ALFONSO BOHORQUEZ

Dirección: CALLE 48 C 3 C 18 SUR

Tel:

Código Postal:

Código Operativo: 1111000

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Depto: BOGOTÁ D.C.

Peso Físico(gramos): 200

Peso Volumétrico(gramos): 0

Peso Facturado(gramos): 200

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$3.100

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$0

Dico Contenedor:

Observaciones del cliente: SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES

YG266466155C0

Causal Devoluciones:

RE Rechazado

NE No existe

NS No reside

NR No reclamado

RE Desconocido

RE Dirección errada

C1 C2

N1 N2

FA

AC

FM

Cerrado

No contactado

Fallecido

Apartado Clausurado

Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 15/01/2021

Distribuidor: Mauricio Martínez Rojas

C.C.

Gestión de entrega: 15/01/2021

Ter

2do

Mensajero

15/01/2021

1111
587
IH.MOVILIDAD
CENTRO A



11115871111000YG266466155C0

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DO 23.0.95 A 35
Atención al Cliente: 01 2000 111210 - servicioalcliente@nacionalpostes.com.co
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Remitente
Destinatario
LUS STELLA ALFONSO BOHORQUEZ
Dirección: CALLE 48 C 3 C 18 SUR
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envío: 15/01/2021 15:30:17

472

1111
000

CALLE 48 C 3 C 18 SUR



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210022541

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., enero 06 de 2021

Señor(a)

Lus Stella Alfonso Bohorquez
Calle 48 C 3 C 18 Sur

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20206122066202

Respetado(a) Señor(a):

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el(los) comparendo(s) **No.11001000000022791728** de **01/20/2019** y **No.11001000000023252368** de **03/05/2019**, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*.

El(Los) comparendo(s) fue(ron) remitido(s) dentro de los 13 días que establece la Ley 1843 de 2017, artículo 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018, artículo 12, vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada la plataforma Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) para la fecha de la imposición del(os) comparendo(s), **PUNTO.2.**

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	LUS STELLA ALFONSO BOHORQUEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 51923178
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CL 48 L NO. 3 C - 18 SUR	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	NT@GMAIL.COM
Teléfono:	2797910	Teléfono móvil:	3107789270
Fecha de actualización:			

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210022541

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

En ese orden, artículo 8°, Ley 1843 de 2017, "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados(...)" No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación es facultativa dispuesta en la misma Ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, por intermedio de la empresa de correspondencia 4-72 (Servicios Postales Nacionales S.A.), mediante guía(s) de entrega informo **RECIBIDO** respectivamente; así mismo, me permito adjuntar copia de la(s) guía(s) tal como se muestra a continuación, PUNTO.2 Y 3:

4-72 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9		POSTEXPRESS		YG216387835C0	
Centro Operativo: UAC CENTRO		Fecha Pre-Admisión: 24/01/2019 17:03:24			
Orden de servicio: 11225101					
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría Distrital Movilidad (Subdirección Administrativa)		NIT/C.G.T.: 809099081		Causal Devoluciones:	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		Referencia: 11001000000022791728		RE Refusado	
Teléfono: 3849400 EXT 6310		Código Postal: 111511000		NE No existe	
Ciudad: BOGOTA D.C.		Depto: BOGOTA D.C.		NS No reside	
Código Operativo: 1111557				NR No reclamado	
				DE Desconocido	
				Dirección errada	
Nombre/Razón Social: LUZ STELLA ALFONSO BOHORQUEZ /MEX607		Dirección: CL 45 L No. 3 C - 18 SUR		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Tel: 2797910 - /3107789270 -		Código Postal: 1111000		c.c. 50923 128 51923 118	
Ciudad: BOGOTA D.C.		Depto: BOGOTA D.C.		Fecha de entrega: d/m/a/a/a/a	
Peso Físico(gms): 200		Dize Contener:		Distribuidor: Olivo Castro Q	
Peso Volumétrico(gms): 0				C.C.	
Peso Facturado(gms): 200		Observaciones del cliente: COMPARENDO		Gestión de entrega:	
Valor Declarado: \$0				1er d/m/a/a/a/a	
Valor Flete: \$2.800				20 ENE 2019	
Costo de manejo: \$0				79.301.426	
Valor Total: \$0					

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210022541

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

472		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9		POSTEXPRESS	
Centro Operativo : UAC CENTRO		Fecha Pre-Admisión: 14/03/2019 17:02:25		YG221737542C0	
Orden de servicio: 11514465					
1111 000	Remitente		Causal Devoluciones:		
	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretana de movilidad - calle 13		☒ RE Rehusado ☐ CI Cerrado		
	Dirección: calle 13 # 37-35 NIT/C.G.T.: 0999990051		☐ NE No existe ☐ NI No contactado		
	Referencia: 11001000000023252368 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111511000		☐ NS No reside ☐ FA Faltado		
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111587		☐ NR No reclamado ☐ AC Apartado Clausurado			
		☐ DE Desconocido ☐ FM Fuerza Mayor			
		☐ Dirección errada			
1111 000	Destinatario		Firma nombre y/o sello de quien recibe:		
	Nombre/ Razón Social: LUZ STELLA ALFONSO BOHORQUEZ/WNK907				
	Dirección: CL 48 L No 3 C - 18 SUR		C.C. 10173518 Hora:		
	Tel: 2797910/3107789270		Fecha de entrega: 19 MAR 2019		
Ciudad: BOGOTA D.C. Código Postal: Código Operativo: 1111000		Distribuidor: Olivo Castro Q.			
C.C. 10173518		Gestión de entrega: ☐ Ter ☐ Dibujar			
Valores		Observaciones del cliente: COMPARENDO			79.301.426
Peso Fisico(grams): 200		Dice Contener:			
Peso Volumetrico(grams): 0					
Peso Facturado(grams): 200					
Valor Declarado: \$0					
Valor Flete: \$2.600					
Costo de manejo: \$0					
Valor Total: \$0					

En consecuencia, transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la Ley 1383 de 2010, Artículo 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir **Resolución sancionatoria No.172876 de 03/06/2019 y No.447992 de 04/30/2019**, que lo(a) declaró contraventor(a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito que dice: "Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Artículo 11 de la Ley 1843 de 2017.

Así las cosas, usted debió adelantar alguna de las actuaciones contempladas en el Artículo 136 del C.N.T.T., modificado pro el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, que a continuación se transcribe.

"Una vez surtida La orden de comparendo, si el inculpado acepta La comisión de La infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de La multa dentro de los cinco (5) días siguientes a La orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió La infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de La jurisdicción donde se cometió La infracción; o

- 2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de La multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a La orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió La infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de La jurisdicción donde se cometió La infracción; o*
- 3. Si aceptada La infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de La multa más sus correspondientes intereses moratorios.*

Si el inculcado rechaza La comisión de La infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a La notificación del comparendo, La autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida La presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En La misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculcado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de La sanción prevista en La Ley.

Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de La multa a favor del organismo de tránsito que La impone y La comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país.” (NEGRILLAS DEL DESPACHO)





En virtud de lo señalado, la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

“Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la Ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la Ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias.”

En ese orden corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la Ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En lo referente al **PUNTO.1**, se hace claridad que respecto a la Sentencia C-038 de 2020 de la Corte Constitucional, dicho fallo no tendrá efectos retroactivos y no es aplicable al presente caso, en tanto la(s) orden(es) de comparendo objeto de la controversia tiene(n) fecha de 01/20/2019 y 03/05/2019 y la publicación de este proveído data es del **8 de junio de 2020**, por edicto en la página de la corte, por lo que, el principio de retroactividad no aplicaría, en tanto el fallo comienza a regir desde su publicación y firmeza, hacia el futuro y no aplicaría para situaciones anteriores y ya consolidadas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”





Respecto a los permisos que usted solicita de la SUPERTRANSPORTE, **PUNTO.4**, es de informarle que la resolución 718 de 2018, menciona en su artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación:

“Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte”.

En concordancia con el numeral C.: *“Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos”.*

Por consiguiente, el(los) comparendo(s) bajo estudio, frente a la calibración, permisos y señalización mencionados en su escrito, tiene una evidencia fotográfica captada con un equipo para labores de control en vía; que no da lugar a la aplicación de los requisitos técnicos establecidos en la Resolución 718 de 2018, que regula los requisitos técnicos que proceden para comparendos electrónicos SAST, mencionado en su escrito.

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la Ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud respecto al comparendo anteriormente relacionado, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210022541

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Claudia Alexandra Cabana Saavedra
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 06-01-2021 01:49 PM

Elaboró: Javier Jesus Dangond Contreras-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

7



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.